

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES DE LA XUNTA DE GALICIA (ESPAÑA) Y LA UNIWERSYTET JAGIELLOŃSKI (POLONIA) PARA LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA LENGUA, LA LITERATURA Y LA CULTURA GALLEGAS.

Santiago de Compostela,

REUNIDOS:

- Román Rodríguez González, conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades que, en virtud de su nombramiento a través del Decreto 60/2022, de 15 de mayo, publicado en el DOG. núm. 94, de 16 de mayo y en el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 119/2022, de 23 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, y que actúa de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre y por la Ley 12/2007, de 27 de julio.
- Jacek Popiel, rector de la *Uniwersytet Jagielloński* en nombre y en representación de la Universidad, que actúa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de sus estatutos.

MANIFIESTAN:

1. La Xunta de Galicia (en adelante, Xunta), a través de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades (en adelante, Consellería), promueve la enseñanza de la lengua, literatura y cultura gallegas, como rasgo diferenciador y máxima expresión identitaria del pueblo gallego. La Ley de normalización lingüística establece que *el gallego es la lengua propia de Galicia* y que *los poderes públicos de Galicia garantizarán su uso normal*. Asimismo, el Plan general de normalización de la lengua gallega, aprobado por unanimidad de todos los grupos parlamentarios en la sesión plenaria de 21 de septiembre de 2004, recoge entre los objetivos relacionados con la promoción exterior del gallego el de *consolidar la enseñanza y la investigación del galego en las universidades en las que ya existe como materia de estudio e introducirlo en otras universidades de interés estratégico*. Estas razones acreditan el interés público y social de la firma de este convenio, con la correspondiente ayuda que en él se recoge, y su singularidad se deriva de la conjunción del objeto del mismo y del ámbito geográfico al que se circunscribe.

2. La *Uniwersytet Jagielloński* (en adelante, Universidad) es el centro público de estudios superiores de referencia en su ámbito territorial, y que es el único que dispone en dicho territorio de la infraestructura material y personal acomodada para llevar a cabo acciones de difusión de la lengua gallega. Esta exclusividad académica hace evidente a imposibilidad de promover la concurrencia en convocatoria pública.

3. La Universidad, que declara cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario, previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, ratifica su interés en continuar con la relación de colaboración que, desde el año 2000, mantiene con la Xunta de Galicia y que posibilitó la incorporación de la enseñanza de la lengua, literatura y cultura gallegas a los planes de estudio de la Universidad.

Por lo expuesto, ambas entidades acuerdan firmar un convenio de colaboración que se registrará por los siguientes

ACUERDOS:

Primero. Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer las bases que regirán la colaboración entre la Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades y la Uniwersytet Jagielloński para la docencia, la investigación y la promoción de la lengua, literatura y cultura gallegas, no sólo en el ámbito académico de la Universidad, sino también en su área de influencia, de conformidad con lo establecido en los *Acuerdos segundo y tercero*.

De conformidad con lo señalado en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para la firma de este convenio no es posible promover la concurrencia pública, ya que la Uniwersytet Jagielloński es la referente en el estudio del gallego en su ámbito territorial y, además, la firma del convenio se encuentra dentro de la "Propuesta de criterios objetivos y planificación de los convenios de colaboración a suscribir por la Secretaría General de Política Lingüística con otras instituciones y entidades de base asociativas o fundacional y con universidades, públicas o privadas, para realizar actividades de dinamización lingüística en el ámbito de la promoción y difusión de la lengua gallega", elaborada por dicha secretaría general el 13 de febrero de 2023.

Segundo. Compromisos de la universidad

A) Darle continuidad a la enseñanza de la lengua (dos niveles: elemental e intermedio; materia optativa), literatura y cultura gallegas (introducción a la cultura y literatura gallegas; materia optativa), en los planes de estudio del Centro de Estudios Gallegos del *Instytut Filologii Rome Iańskej*.

B) Organizar actividades relacionadas con la investigación, la promoción y la difusión de la lengua, la literatura y la cultura gallegas, tales como: cursos, conferencias, seminarios, congresos, mesas redondas, exposiciones etc., tanto en el ámbito universitario como en su área de influencia.

En la cartelería, dípticos, anuncios o cualquier otro elemento con fines publicitarios que se emplee para anunciar actividades financiadas con cargo a la subvención prevista en este convenio deberá incluirse el logotipo oficial de la Xunta de Galicia, así como en las publicaciones financiadas, en todo o en parte, con fondos contemplados en dicho convenio. En este último caso, la Universidad deberá remitir a la Consellería, a través de la Secretaría General de Política Lingüística (en adelante, SXPL), una decena de ejemplares.

En las universidades extranjeras ubicadas en ciudades en las que haya centros del Instituto Cervantes, los lectores podrán desarrollar cursos de lengua y cultura gallegas en dichos centros, bajo la supervisión y coordinación de estos, así como colaborar en otras actividades conjuntas a favor de la promoción de la lengua y de la cultura gallegas.

C) Adquirir el material bibliográfico, fonográfico, videográfico, informático e infraestructural necesario para realizar las acciones recogidas en los apartados A y B de este *Acuerdo segundo*.

La persona responsable del Centro de Estudios Gallegos incluirá en la memoria de actuación recogida en el *Acuerdo quinto*, una relación debidamente detallada del material no fungible adquirido con cargo a la subvención prevista en este convenio.

D) Presentar, en el momento previo a la firma de este convenio y antes de cada uno de los pagos previstos, la declaración responsable de estar al corriente, en España, de los

deberes tributarios y con la Seguridad Social, a que hace referencia el artículo 11º del Decreto 11/2009, de 8 de enero, así como de no tener deudas pendientes con la Administración pública gallega.

No obstante, la firma de este convenio conllevará la autorización al órgano gestor para que solicite las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia, excepto que se opongan expresamente a dicha consulta.

Tercero. Compromisos de la consellería

La Consellería, a través de la SGPL, se compromete a colaborar con la Universidad en la realización de las acciones previstas en este convenio con las siguientes actuaciones:

- A)** Le prestará la orientación y el apoyo pedagógicos y didácticos que demande para llevar a cabo las actuaciones de docencia recogidas en el apartado A) del acuerdo anterior.
- B)** Le dará el apoyo institucional y el asesoramiento técnico que precise para organizar las actividades recogidas en el apartado B) del acuerdo anterior.
- C)** Realizará campañas de divulgación y difusión en relación con las actividades desarrolladas por la Universidad en aplicación de este convenio a través de su página web oficial, notas de prensa y cualquier otra que estime adecuada a la actividad desarrollada.

Cuarto. Financiación

La Consellería, a través de la SGPL, colaborará en la realización de las acciones previstas en los acuerdos de este convenio con una contribución económica máxima de **tres mil euros (3.000,00 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 10.02.151A.790.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2023.

El libramiento de este importe se podrá efectuar en una sola entrega, previa presentación de la documentación requerida para efectuar el pago final, o a través del siguiente procedimiento:

- Un anticipo, equivalente al 50 % de la cantidad máxima prevista, cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - Que el convenio esté firmado y en vigor.
 - Que el Centro de Estudios Gallegos le remita a la Consellería, a través de la SGPL, una programación, que cuente con la conformidad de esta, con las actividades previstas para el año 2022.

A efectos de este anticipo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 65º.5 del Decreto 11/2009, la Universidad queda exonerada de la constitución de garantía.

- Un pago final, por el restante 50 %, una vez que la Universidad le remita a la Consellería, a través de la SXPL, antes del 20 de diciembre, la siguiente documentación:
 - La cuenta justificativa la que se refiere el Acuerdo quinto.
 - Una declaración del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para este mismo proyecto, de las distintas administraciones públicas o de sus entidades vinculadas o dependientes.

Quinto. Justificación de la subvención

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente accediendo al expediente, en la Carpeta del Ciudadano de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.es/carpeta-del-ciudadan>.

Antes del fin de cada año y con la fecha límite de 20 de diciembre, la persona responsable del Centro de Estudios Gallegos, o persona autorizada, le remitirá a la Consellería, a través de la SXPL, la cuenta justificativa simplificada a que se refiere el artículo 51º del Decreto 11/2009, integrada por la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación sobre las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de las acciones previstas en los acuerdos de este convenio. Este documento deberá entregarse en soporte informático e impreso.
- Una certificación expedida por el/la responsable del Centro de Estudios Gallegos o por el/la titular del órgano que tenga atribuidas las facultades de control presupuestario, que acredite la realización de las acciones previstas en este convenio, así como la inversión de la totalidad de la subvención anual en la realización de dichas acciones y el pago efectivo de dichas inversiones. Esta certificación, ha de estar redactada en gallego o en castellano, y de no ser así, deberá ir acompañada de una traducción a una de estas lenguas, preferentemente a la gallega.

Además, esta certificación incluirá la siguiente información:

- El importe de la subvención previsto en este convenio.
 - En su caso, el importe y el origen de los fondos complementarios a que se refiere el acuerdo décimo segundo.
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones, que incluya la identificación del acreedor y del documento justificativo del gasto, su importe, la fecha de emisión y la de pago.
- Se aportarán también los correspondientes justificantes de los gastos (facturas, recibos etc.) y de los pagos.

Si, por cualquier circunstancia, la Universidad incumple la obligación de justificación de la subvención o incurre en alguno de los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente. No obstante, si la cantidad justificada es inferior a la subvención estipulada en el convenio, la Consellería, a través de la SXPL, procederá a aminorar el importe del libramiento liquidatorio de la subvención concedida, de manera que, por sí sólo o, de en su caso, sumado al anticipo, se corresponda con la cantidad total justificada.

Sexto. Centro de Estudios Gallegos

Dentro de la Universidad, el Centro de Estudios Gallegos será el órgano de referencia en todas aquellas actividades que se desarrollen en aplicación de los acuerdos de este convenio.

Como responsable de este centro figurará la profesora Maria Filipowicz-Rudek quien, dada su vinculación con la Universidad, actuará como persona de enlace entre ésta y la Consellería, a través de la SGPL. Esta se responsabilizará de todos aquellos trámites que

sean precisos entre ambas instituciones, velará por el cumplimiento de los acuerdos contemplados en este convenio y deberá poner en inmediato conocimiento de las partes aquellos incumplimientos que, a su parecer, se estén produciendo.

Si por cualquier causa fuera preciso sustituir a la persona responsable del Centro de Estudios Gallegos, la Universidad le propondrá a la Consellería, a través de la SXPL, el nombramiento de una nueva persona al frente de este, y la consellería ha de comunicarle la conformidad o no con dicho nombramiento.

Séptimo. Control

Los servicios técnicos de la Consellería, a través de la SGPL, seguirán y supervisarán la realización de las acciones acordadas en este convenio para verificar su adecuación a la finalidad que determinó la concesión de la subvención y, así mismo, comprobarán la idónea justificación de esta. En caso de apreciar incumplimientos, podrán formular al respecto los reparos que consideren oportunos. De no proceder la Universidad a corregir los defectos señalados, se considerará que se produjo incumplimiento del convenio y este podrá ser resuelto mediante comunicación escrita y fidedigna a la otra parte, en los términos previstos en el *Acuerdo noveno*.

La Consellería, a través de la SGPL, se reserva para sí el derecho de solicitar toda la documentación que considere necesaria en relación con la justificación del cumplimiento de este convenio.

Asimismo, la Universidad está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas públicas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención contenida en este convenio y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a modificación del presente convenio.

Octavo. Vigencia

Este convenio permanecerá vigente durante el período comprendido entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2023. En todo caso, los efectos económicos se considerarán desde el 1 de enero de 2023 y no es posible su prórroga.

Noveno. Causas de resolución

El convenio se resolverá:

- Por incumplimiento total o parcial de alguno de los acuerdos que en él se recogen.
- Por el transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las acciones acordadas.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Cuando alguna de las partes, por causa sobrevenida, lo considere lesivo para sus intereses.
- Cuando, por causa debidamente justificada o de fuerza mayor, las partes, o alguna de ellas, se vean imposibilitadas para continuar el cumplimiento del convenio.

En cualquier caso, excepto en el supuesto de mutuo acuerdo de las partes, el acuerdo de resolución del convenio debe venir precedido de su denuncia por alguna de las partes, formulada por escrito, por lo menos, con un mes de antelación.

De resolverse el convenio, la Consellería, a través de la SGPL, exigirá, en su caso, el reintegro total o parcial, según corresponda, de las cantidades indebidamente aportadas y los correspondientes intereses.

Décimo. Exoneración de responsabilidad

La firma de este convenio no implica ningún tipo de relación laboral o de naturaleza similar entre las personas que vayan a desarrollar las acciones previstas en él y la Xunta de Galicia, de tal manera que a esta no se le puede exigir ninguna responsabilidad —ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria— por los actos o hechos ocurridos en el desarrollo del convenio.

Decimoprimer. Solución de controversias

Las posibles discrepancias en la aplicación y/o interpretación de los acuerdos de este convenio se resolverán mediante el diálogo directo entre las personas titulares de las partes firmantes o a través de la Comisión de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Consellería, nombrados por la persona titular, uno de los cuales actuará como presidente, y dos miembros de la Universidad, nombrados por el rector. De no llegar a acuerdo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la que resolverá las cuestiones litigiosas que surjan en la aplicación de este convenio.

Decimosegundo. Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en este convenio es totalmente compatible con la percepción de cualquier otra aportación económica para la misma finalidad.

No obstante, en ningún caso los ingresos, ayudas o subvenciones percibidas podrán superar el coste de las actividades subvencionadas.

El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados a las distintas administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

Decimotercero. Registro de convenios, transparencia y buen gobierno

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso por parte de la Universidad para que la Administración gallega incluya y haga públicos los datos referidos a él, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y con lo dispuesto en los Decretos 126/2006, de 20 de julio, y 132/2006, de 27 de julio, por los que se regulan el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia y los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, respectivamente.

El contenido de este convenio será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, modificado por el artículo 30.3 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

La Universidad deberá cumplir las obligaciones de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, con la firma de este convenio las partes manifiestan su consentimiento para que sus datos personales que en él aparezcan y el resto de las especificaciones en él contenidas puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto.

Decimocuarto. Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales

Las partes firmantes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica, asimismo la normativa polonesa, que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y la garantía de los derechos digitales.

En la aplicación de este convenio se respetarán las exigencias establecidas en el Reglamento UE 679/2016 general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE/BOE 06/12/2018) de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, además de la ley homóloga polaca Ustawa o ochronie danych osobowych de 10 de mayo de 2018 (Dz. U. 2019, poz. 1781 t.j. ze zm.), y se adoptarán cuantas medidas resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales y de los derechos digitales y, su protección frente alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y obligaciones derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

Decimoquinto. Administración digital

Las partes firmantes de este convenio respetarán cuantas exigencias establecidas en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia (DOG 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales. Esta ley también será aplicable a la ciudadanía que tiene el deber de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan su disposición de manera adecuada, con el respeto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicas de que sean legítimos titulares, usar la información disponible conforme a la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal [artículos 2 a) y b) y 7 apartados 1 y 2 respectivamente de la citada ley].

Decimosexto. Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, las personas que representen a una interesada o interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones

públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@<https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, la persona interesada deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, la persona interesada puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Decimoséptimo. Régimen jurídico aplicable

El régimen jurídico aplicable al presente convenio es el siguiente: Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003; Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de medidas tributarias y de régimen, administrativo y con la exclusión de los artículos 78 y 79 y de la disposición adicional cuarta expresamente derogados por la Ley 9/2007; artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público; y el Decreto 119/2022, de 23 de junio, en el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y firman seis ejemplares de este convenio, tres en idioma gallego y tres en idioma polaco, todos ellos con idéntica validez, en el lugar y fecha arriba indicados.

**El conselleiro de Cultura,
Educación y Universidad**

El rector de la Uniwersytet Jagielloński

Román Rodríguez González

Jacek Popiel